

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de marzo de 2020

VISTO, el Oficio N° 050-VPA-UNC-2020, memorándum N° 023-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 050-VPA-UNCA-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación del Reglamento General para el Otorgamiento de Certificación Progresiva de Pregrado de la UNCA, a fin de normar los requisitos para el otorgamiento de certificaciones progresivas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciró Alegría;


Que, mediante proveído de fecha 13 de marzo de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora la solicitud de aprobación del Reglamento General para el Otorgamiento de la Certificación Progresiva de Pregrado de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con la finalidad de implementar




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2020/CO-UNCA

el documento que regule los requisitos para el otorgamiento de certificaciones progresivas a los estudiantes de pregrado;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;



Que, en el capítulo IX de la Ley Universitaria N° 30220, regula sobre los aspectos relacionado a los Estudiantes, precisando en su artículo 97 que, “Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella (...);”



Que, el Reglamento General para el Otorgamiento de Certificación Progresiva de Pregrado, regula los requisitos, procesos y evaluación para el otorgamiento de certificaciones progresivas para estudiantes de pregrado, en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría. La Dirección de la Escuela Profesional es responsable de planificar, organizar y realizar la Certificación Progresiva;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora con memorándum N° 023-2020/P-CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2020, encargó las funciones de Secretaría General de la UNCA, al Jefe (e) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, Mg. Lorenz Paul Díaz Chotón, para el desarrollo de las Sesiones de Comisión Organizadora, proyección de Actas y los correspondientes actos resolutivos, desde el 10 de marzo de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 011-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento General para el Otorgamiento de la Certificación Progresiva de Pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 050-VPA-UNCA-2020 de fecha 13 de marzo de 2020;

Estando en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2020/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General para el Otorgamiento de la Certificación Progresiva de Pregrado de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 050-VPA-UNCA-2020 de fecha 13 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Mg. Marian Jaraj Torres Amado
SECRETARIA GENERAL